CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2026-7481 *Resolución de 23 de septiembre de 2026 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se articula la cooperación del ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del año 2026.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del año 2026.

Santander, 23 de septiembre de 2026.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Marina Rugama Guerrero.

CVE-2026-7481

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL AÑO 2026.

En Santander, a 22 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026.

De otra, **D. Diego Movellán Lombilla**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo y actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establecen y regulan el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden ECD/74/2018, de 22 de junio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la formación profesional básica en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria explican en sus líneas introductorias que:

CVE-2026-7481

El artículo 27 de la Constitución Española establece, en sus apartados 1, 4 y 5, respectivamente, que "todos tienen el derecho a la educación", que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita", y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo Primero, que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica (...)". La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, promueve una gestión de la educación como servicio público dirigido a la superación de las desigualdades sociales y el fomento de mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre ellos, la progresiva gratuidad de los materiales curriculares. Además, la mencionada Ley de Cantabria, establece, en su artículo 125, que "la Consejería de Educación dotará a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad". Y, finalmente, en su artículo 129, establece que "los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación".

Tomando como referencia la normativa citada anteriormente y el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería competente en materia de educación, el Consejo Escolar de Cantabria ha elaborado un documento que representa un acuerdo de los diferentes sectores de la comunidad educativa de Cantabria para que la Administración educativa impulse un mecanismo que facilite la adquisición de libros y materiales curriculares por parte de las familias de esta Comunidad Autónoma, especialmente de las más desfavorecidas. Se trata de un acuerdo basado en los principios de equidad, igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación, y que aproxima la gratuidad de los materiales curriculares en la educación básica, que es la educación obligatoria para todos los jóvenes como futuros ciudadanos. Debe hacerse hincapié en la doble perspectiva de este acuerdo. Por un lado, se facilita el acceso a la educación por parte de todos en condiciones de una mayor igualdad, al favorecer el acceso de todos los alumnos de la educación obligatoria a los materiales curriculares. Por otro, se

CVE-2026-7481

da respuesta a las necesidades de muchas familias en un contexto económico que dificulta la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares.

Segundo. - Las citadas Órdenes ECD/87/2016, de 21 de julio, ECD/104/2016, de 16 de agosto, y ECD/74/2018, de 22 de junio, contemplan en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, con relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero. - El Ayuntamiento Camargo, considerados los objetivos que pretenden satisfacer las órdenes citadas y el beneficio que supone para el alumnado y familias afectadas, quiere cooperar con la Administración educativa para, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En tanto la entidad municipal, para la gestión de sus intereses, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el apoyo al programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria pretende, además, contribuir a facilitar la situación, en general, de las familias participantes y, en concreto, la necesidad social de aquellas familias con menos recursos, así como promocionar la cultura que, en sentido general, derive de las experiencias adquiridas con la mejora de los recursos educativos disponibles.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 8 y 108, entre otros, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 13 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, consideran procedente articular el presente convenio como instrumento de canalización del apoyo institucional a los programas de recursos educativos de los centros educativos, para satisfacción de todos los intereses concurrentes.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CVE-2026-7481

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Camargo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el programa de recursos educativos para la educación básica regulado en las Órdenes ECD/87/2016, de 21 de julio, ECD/104/2016, de 16 de agosto y ECD/74/2018, de 22 de junio.

Segunda. - El Ayuntamiento de Camargo concede una subvención por importe máximo de 120.000 euros, en concepto de aportación municipal al programa de recursos educativos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos sitos en su municipio con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, prevista a tal fin en los presupuestos municipales para el ejercicio 2026. Dicha cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos y alumnas de cada centro participante en el programa.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos sitos en el municipio susceptibles de ser subvencionados en cumplimiento del presente convenio, siempre que participen en el programa, a los que se refiere esta cláusula son: IES Muriedas, IES Ría del Carmen, IES Valle de Camargo, CEIP Agapito Cagiga, CEIP Arenas, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan de Herrera, CEIP Mateo Escagedo Salmón, CEIP Matilde de la Torre, CEIP Pedro Velarde, CEE Parayas, C.C. Altamira, C.C. Sagrada Familia y CC Fundación Laboral de la Construcción (Revilla).

Tercera.- Las aportaciones municipales se ingresarán a los centros educativos indicados en la cláusula segunda, en tanto que integrantes del programa de recursos educativos de referencia, mediante un anticipo del 100% de la cuantía prevista, sin requerir la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.e) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación básica, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

Cuarta. - La subvención articulada mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2026-7481

Quinta. - La justificación de la ayuda concedida habrá de realizarse por cada centro educativo ante el Ayuntamiento, como máximo hasta el 31 de marzo de 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa. Entre otros aspectos, se habrá de informar sobre:

1. Número de alumnado matriculado en el centro educativo que recibe la ayuda.

2. Copia del acuerdo del consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumna o alumno a los recursos educativos.

3. Memoria de actividades y económica en la que consten la relación de las distintas fuentes de financiación (entidad financiadora y cuantía) del programa de recursos educativos del centro, así como el desglose de las actuaciones realizadas y su coste, acompañada de copia de las facturas o justificantes del gasto imputado a la subvención municipal y declaración responsable de que dichas facturas no han sido ni serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención.

Los gastos subvencionables serán los mismos que son incorporables al programa de recursos educativos conforme a las órdenes ya indicadas, pudiendo el Ayuntamiento de Camargo solicitar de la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria informe en relación a si determinados gastos son, o no, incorporables a la justificación, conforme a la citada normativa.

Sexta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo y términos previstos, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención, graduada en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Camargo, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

CVE-2026-7481

Octava. - La vigencia del presente convenio se inicia con la firma del mismo por las partes y su eficacia se extenderá a todo el año 2026.

Novena. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose en lo no previsto expresamente en el mismo a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. - A los efectos de garantizar la adecuada publicidad, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en virtud de lo establecido en el artículo 17 y 18.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoprimera. - La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución y extinción se resolverán por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de Santander.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Santander, a fecha de la firma electrónica.

CVE-2026-7481

2026/7481